



## MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

### MEMORIA ABREVIADA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2014 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, POR LA QUE SE REGULA LA PESCA ARTESANAL DEL PULPO (OCTOPUS VULGARIS) EN AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

#### 1. Introducción.

La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, siguiendo la estructura establecida para la memoria abreviada en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015.

Dicha Memoria había sido introducida por la Ley 2/2014 de 21 de marzo de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurándola como un documento que viene a recoger todos los informes que se consideran necesarios para una mejor comprensión y entendimiento de los proyectos normativos.

En este caso, se ha procedido a la elaboración de la memoria en su forma abreviada, constando la misma de los siguientes epígrafes:

- Justificación de la MAIN abreviada.
- Oportunidad y motivación técnica.
- Motivación y análisis jurídico.
- Informe de impacto presupuestario.
- Informe de impacto por razón de género.

#### 2. Justificación de la MAIN abreviada.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en tratarse de una disposición con un objeto circunscrito a un sector específico cual es la regulación del marisqueo.

#### 3. Oportunidad y motivación técnica.

##### **3.1 Elementos que demuestren la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.**

La pesca artesanal del pulpo con nasas está regulada en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el año 2002, actualizándose con posterioridad mediante la Orden de 30 de abril de 2014.

La modificación propuesta tiene por finalidad facilitar la tarea inspectora, equilibrar las demandas para poder ejercer la actividad entre los distintos distritos marítimos y en definitiva mantener la sostenibilidad del recurso pesquero.

##### **3.2 Estudios o informes que se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación de la norma.**

No es precisa la emisión de informes específicos para justificar la necesidad de aprobación de la norma propuesta, al ser necesaria su modificación para su aplicación en el sector pesquero afectado.





Sin embargo, ha sido oído el Consejo Asesor de Pesca que, conforme a su norma reguladora, el Decreto 29/1997, de 23 de mayo, prevé en su artículo 4 párrafo e) el informe preceptivo sobre en todos los proyectos que puedan afectar a los ecosistemas marinos donde se desarrolle la actividad pesquera y de aquellos que puedan tener relación con la acuicultura. Reunido en sesión de 24 de junio de 2020, el Consejo emitió informe favorable a la norma propuesta.

### **3.3 Novedades que introduce la norma.**

Como novedades de la norma, se regulan los distritos marítimos donde las embarcaciones pueden ejercer la actividad, con el fin de encauzar la tramitación de las solicitudes para ejercer la actividad.

Se aumenta un mes de veda al primer periodo de veda contemplado.

Se obliga a retirar las nasas de su calamento durante el periodo de descanso semanal obligatorio para el calamento de los artes fijos de pesca utilizados por la flota de artes menores, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, debiendo de ser trasladadas al puerto correspondiente y puestas a disposición para poder ser supervisadas por la inspección pesquera.

Se especifica los requisitos que deben de cumplir la identificación y señalización de los artes de trampa, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios de Control para garantizar la política pesquera común.

Se regula la descarga de capturas en un distrito marítimo distinto al que se ha ejercido la pesquería.

## **4. Motivación y análisis jurídico.**

### **4.1 Competencia de la CARM sobre la materia.**

El presente proyecto se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 10.1.9 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura y alguicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial. Caza y pesca fluvial. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.

En el ejercicio de estas competencias corresponderá a la Región la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, que ejercerá respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución.

### **4.2 Base jurídica y rango normativo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la pesca artesanal con artes como las nasas o los cadufos, dirigidos de forma específica y exclusiva a la captura del pulpo, está considerada como marisqueo, ostentando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva para su regulación, y ampliando por tanto su ámbito de aplicación a las aguas exteriores.

En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto, es el de Orden en virtud de los artículos 16.2 d) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **4.3 Tramitación de la propuesta y descripción del contenido.**

Se adjunta borrador con el texto propuesto.

### **4.4 Normas cuya vigencia queda afectada.**

No resulta derogada ninguna normativa.

### **4.5 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la norma en la Guía de Procedimientos y Servicios.**

La norma propuesta no implicaría nuevos procedimientos que conlleven su correspondiente alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

## **5. Informe de impacto presupuestario.**

En cuanto a los posibles costes en recursos materiales y humanos, no existe previsión de nuevos recursos, por lo que no se procede a la valoración de su coste.

## **6. Informe de impacto por razón de género.**





El impacto en función del género del proyecto de Orden es nulo o neutro, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo irrelevante si los destinatarios de la norma son hombres o mujeres, ya que la norma propuesta se aplicará de igual forma en ambos casos.

### **7. Audiencia al sector.**

El sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, ha sido oído, en la tramitación de la presente Orden, habiendo manifestado su conformidad con la misma.

El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura  
Fdo.: Emilio María Dolores Pedrero  
(Firma electrónica)

26/06/2020 13:43:40

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6872081b-b7a2-506d-5c3-005059b34e7

